



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 276-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 967-2012-GRA/P-PPR del 02 de abril del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2012-GRA/PR, del 20 de Febrero del 2012 se autorizó al Procurador Público Regional para que coadyuve en las investigaciones que vienen realizando en la Comisaría del distrito de Sachaca y luego interponga las acciones legales en contra de los que resulten responsables por el robo de material eléctrico de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa 40143 San Pedro-Cercado Arequipa".

Por Oficio N° 967-2012-GRA/P-PPR el Procurador Público Regional solicita la corrección de la Resolución Ejecutiva Regional 113-2012-GRA/PR que en el tercer párrafo hace referencia al robo de un motor mezcladora:

Que, el verdadero contenido es: "(...) Se ha producido el robo de bienes del almacén de la obra de la referencia, en horas que se encontraban únicamente los encargados de la guardianía de la obra;

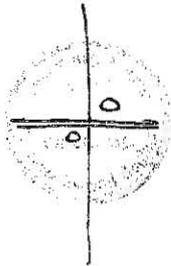
(...) [s]e ha procedido a presentar denuncia policial en la Comisaria de José Luis Bustamante y Rivero, realizándose la Constatación policial e Inspección Criminalística con el fin de determinar la modalidad empleada, levantamiento de huellas y otros indicios...".

Por otro lado, en su Parte Resolutiva dice: Se autoriza al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional para que coadyuve en las investigaciones que se vienen realizando en la Comisaría del distrito de Sachaca debe aclararse, precisándose lo siguiente:

"Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales en contra de los presuntos responsables por los actos ilícitos cometidos en el robo de material eléctrico de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa 40143 San Pedro-Cercado Arequipa, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.- Sobre rectificación de errores.

201.1 Los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión,



201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.

El Dr. Juan Carlos Morón Urbina en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General pág. 570 edición 2011 manifiesta que: La doctrina ha establecido que la revisión de oficio no constituye estrictamente un recurso, se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante el pedido del interesado pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error, y lo subsana ejerciendo su facultad de revisión de oficio.

Los actos administrativos, como cualquier acto humano, pueden estar afectados por un "error" que puede configurarse, según la tipología tradicional, como un error de hecho o de derecho, en el caso de la rectificación de actos administrativos se permite que la Administración lo haga de manera expeditiva, por cuanto con dicha actuación no incidirá en lo decidido ni se favorecerá con ello, sino más bien contribuirá a la certidumbre del administrado.

(...) esta es la razón de ser de la potestad rectificadora de la Administración, manifestación del principio de la autotutela.

Que, la corrección de la resolución, no varía ni modifica el sentido de la decisión, consecuentemente, se debe proceder a emitir la Resolución, corrigiendo el error material;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Ejecutiva Regional Nro.113-2012-GRA/PR de fecha 20 de febrero 2012 el considerando primero, que debe decir:

[S]e ha producido el robo de bienes del almacén de la obra de la referencia, en horas que se encontraban únicamente los encargados de la guardiana de la obra.

(...)[S]e ha procedido a presentar la denuncia policial en la Comisaria de José Luis Bustamante y Rivero, realizándose la constatación policial e Inspección Criminalística con el fin de determinar la modalidad empleada, levantamiento de huellas y otros indicios..."

ARTÍCULO 2°.- Rectificar la parte resolutive que debe decir: "Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa (...) [p]ara que interponga las acciones legales en contra de los presuntos responsables por el robo de material eléctrico de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa 40413 San Pedro-Cercado de Arequipa", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Quedando vigente la Resolución Ejecutiva Regional N°113-2012-GRA/PR en lo demás que contiene y disponer que la presente forme parte del Expediente Principal.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los CUATRO (04) días del mes de MAYO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE